



# Acuerdo de Concejo

## N°022-2026MDY

Yarabamba, 04 de mayo de 2026

### VISTO:

Lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 08-2026-0-MDY, de fecha 29 de abril del 2026; Proveído n.º 843-2026-ALCALDIA/MDVY, de fecha 28 de abril del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el informe n.º1466-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 28 de abril del 2026 emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º1314-2026-AQP-FFGCH/MDY de fecha 28 de abril del 2026 suscrito por la Unidad de Obras Públicas; la Hoja de Coordinación n.º216-2026/SG/MDY, de fecha 22 de abril del 2026 suscrito por la Secretaría General; el Informe Legal n.º052-2026-GAJ-MDY de fecha 04 de marzo del 2026 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.º282-2026/GIDUR-JEMR-MDY, de fecha 27 de febrero del 2026 suscrito por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º015-23026/DC-SCCHP/MDY de fecha 03 de febrero de 2026 suscrito por el Área de Defensa Civil; la Hoja de Coordinación n.º53-2026-GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 02 de febrero del 2026; el Informe Legal n.º005-2026-GAJ-MDY de fecha 15 de enero de 2026 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe n.º0048-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 12 de enero del 2026-suscrito por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.º030-2026-AQP-FFGCH/MDY de fecha 09 de enero del 2026 suscrito por la Jefatura de la Unidad de Obras Públicas; el Oficio n.º351-2025/III DE/AGRUP COM "JU"/CÍA CMDO N.º13/S-A/02.00 de fecha 05 de diciembre del 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.º 30305, la cual indica que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 41º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26 del artículo 9º del mismo cuerpo normativo establece como atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"

Que, el artículo 87º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Los numerales 77.1 y 77.3 del art. 77º de la Ley n.º 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, que, "Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley



acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"

Que, artículo 3 de la Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala: "La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre (...)".

Que, el artículo 14 numeral 14.1 del referido cuerpo normativo, señala que: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"

Que, el artículo 17 numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo, señala: "17.1 Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú participan en la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a la preparación y respuesta ante situaciones de desastre, de acuerdo a sus competencias y en coordinación y apoyo a las autoridades competentes, conforme a las normas del SINAGERD".

Que, estando lo señalado el Oficio n.º 351-2025/II/DE/AGRUP COM "JO"/CÍA CMDO Nº13/S/02.00 de fecha 05 de diciembre del 2025, el General de Brigada Comandante General de Agrupamiento de Comunicaciones "José Olaya" remite el proyecto de convenio de cooperación Institucional entre el Agrupamiento de Comunicaciones José Olaya y la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

Que, mediante el Informe n.º 30-2026-ADP-FFGCH/MDY de fecha 09 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas concluye "(...) este despacho da opinión técnica favorable y se solicita remitir a el área de Asesoría Jurídica a fin de obtener la Opinión legal necesaria para la suscripción del convenio con la institución solicitante de acuerdo a las cláusulas establecidas en el proyecto convenio adjuntado, no obstante recalcar que no se cuenta con un presupuesto determinado para la ejecución de los trabajos de mantenimiento y se solicita realizar y presentar el informe final de ficha de mantenimiento generada como producto del cumplimiento de lo establecido en la Cláusula cuarta del convenio.

Que, mediante Informe n.º 0048-2026-GIDUR-JEMR/MDY de fecha 12 de enero del presente, informa sobre el pronunciamiento respecto proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional con el agrupamiento de comunicaciones de "José Olaya. Concluyendo que: "El proyecto de convenio específico de Cooperación Interinstitucional contempla actividades de mantenimiento; sin embargo, a la fecha no se cuenta con documento técnico aprobado que determine el alcance técnico ni el monto de las intervenciones, ni con disponibilidad presupuestal asignada.

En consecuencia, la suscripción del convenio no genera obligación exigible ni responsabilidad técnica o presupuestal inmediata para la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quedando cualquier eventual ejecución condicionada a la aprobación previa de documento técnico que eventualmente se formule y a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Desde el enfoque del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el convenio resulta procedente como instrumento de cooperación interinstitucional, correspondiendo su evaluación legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica."

Que, a través del Informe Legal n.º 005-2026-GAJ-MDY de fecha 16 de enero del 2026, en el que la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, de la revisión del convenio se tiene presente que se está mencionando acciones enmarcadas en el SINAGERD, por lo que se requiere informe previo del Área de Defensa Civil.

Que, el Informe n.º 015-2026/DC-SCCHP/MDY de fecha 03 de febrero del 2026, mediante el que señala que el proyecto de convenio se encuentra alineado con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión y Riesgo de

Desastres, en lo referido al fortalecimiento de la preparación y respuesta ante emergencias; asimismo, que las actividades de coordinación interinstitucional y apoyo cooperativo contribuyen al fortalecimiento del sistema local de gestión de riesgo.

Que, el Informe n.º282-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 27 de febrero del 2026, mediante el que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala que: "(...) el Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional resulta técnicamente viable y socialmente necesario no contraviniendo norma alguna, ni generando obligaciones permanentes con la Municipalidad Distrital de Yarabamba. Así mismo, señala que su ejecución debe sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normativa aplicable."

Que, mediante Informe Legal n.º052-2026-GAJ-MDY de fecha 03 de marzo del 2026 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que, en mérito a lo expuesto precedentemente, el Convenio de cooperación institucional entre el Agrupamiento de Comunicaciones José Olaya y la Municipalidad Distrital de Yarabamba, debe ser puesto en consideración del pleno del concejo municipal para que, conforme a sus facultades y previa deliberación, apruebe o no el convenio. Por lo que, en caso se apruebe la propuesta, debe de autorizarse al señor alcalde, para la suscripción del mismo además se disponga a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir lo establecido en el referido Convenio. Recomendando que en el caso se formalice un apoyo mutuo concreto, este se viabilice mediante un convenio específico, que establezca claramente los compromisos de las partes y la disponibilidad presupuestal de ser el caso.



Que, mediante Hoja de Coordinación n.º216-2026/SG/MDY de fecha 22 de abril del 2026, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural (GIDUR) para una reevaluación del objetivo del convenio, así como la realización de una visita IN SITU que permita verificar el estado real de las estructuras a intervenir.



Que, con Informe n.º1314-2026-AOP-FFGCH/MDY de fecha 28 de abril del 2026, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Obras Públicas emite opinión técnica favorable y solicita se prosiga con el trámite correspondiente para la suscripción del convenio interinstitucional, considerando principalmente que el convenio se encuentra alineado con los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres, referido al fortalecimiento de la preparación y respuesta ante emergencia, además que las actividades de apoyo operativo contribuyen al fortalecimiento del sistema local de riesgo.



Que, con Informe n.º1466-2026/GIDUR-JEMR/MDY de fecha 28 de abril del 2026 suscrito por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se concluye que: "El objetivo del Convenio Especifico Interinstitucional ha sido reevaluado, verificándose que su finalidad está orientada al fortalecimiento de la gestión de riesgo de desastres, la preparación y respuesta ante emergencias, así como el apoyo interinstitucional recíproco entre la Municipalidad Distrital de Yarabamba y el agrupamiento de comunicaciones "José Olaya", en beneficio de la población del distrito; en ese marco, la contraprestación institucional asumida por el Ejército del Perú se materializa en labores comunitarias, apoyo ante emergencias, asistencia técnica, actividades cívicas y capacitaciones, acciones que guardan relación con las recomendaciones del Área de Defensa Civil y con los objetivos del SINAGERD. Asimismo, el Área de Obras Públicas conforme al Informe n.º1314-2026-AOP-FFGCH/MDY, realizó la visita in situ solicitada a las instalaciones de Agrupamiento de Comunicaciones José Olaya, emitiendo opinión favorable para la continuidad del trámite correspondiente."



Siendo así, mediante Provedo n.º 843-2026-ALCALDIA/MDVY, el Despacho de Alcaldía remite a Secretaría General para Sesión de Concejo.



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 19-2025-MDY, de fecha 30 de setiembre del 2025, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

**SE ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL AGRUPAMIENTO DE COMUNICACIONES "JOSÉ OLAYA"- EJÉRCITO DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, ya que las actividades de apoyo operativo contribuyen al fortalecimiento del sistema local de riesgo,

siendo una instalación militar estratégica que brinda soporte logístico y de comunicaciones en situaciones de emergencia y desastres, generando un beneficio directo a la población del Distrito de Yarabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR**, al Sr. alcalde José Luis Luna Zapana, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL AGRUPAMIENTO DE COMUNICACIONES "JOSÉ OLAYA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, así como los documentos complementarios que resulten necesarios para su correcta ejecución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realicen las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir lo establecido en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al secretario general, la notificación del presente acuerdo a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
Abg. Henry Frades Jaen  
SECRETARIO GENERAL